

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4642 Decreto n.º 22/2013, de 22 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Privado Concertado "La Milagrosa", destinada a sufragar los gastos derivados de la participación en el Programa de Cooperación Territorial "Consolidación de las competencias básicas como elemento esencial del currículo (Proyecto Combas)" durante 2011 y 2012.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 9 que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar, entre otros, los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas de los estudiantes.

Los Decretos 286/2007, de 7 de septiembre y 291/2007, de 14 de septiembre, que respectivamente establecen los currículos de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia, hacen referencia a la articulación de los elementos del currículo en torno a la adquisición de las competencias básicas, por lo que procede impulsar procesos de formación del profesorado, de innovación educativa y de experimentación e intercambio de experiencias que faciliten a los centros la enseñanza encaminada a la adquisición por parte del alumnado en sus distintos niveles y etapas de las competencias básicas.

El Ministerio de Educación, a través del IFIIE (Instituto de Formación, Investigación e Innovación Educativa) puso en marcha un Programa de Cooperación Territorial consistente en la Consolidación de las Competencias Básicas como elemento esencial del currículo y propuso como modelo de trabajo para la integración curricular el "Proyecto COMBAS". Este proyecto se ha llevado a cabo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de una red de centros docentes, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que imparten enseñanzas de Educación Primaria y/o Secundaria Obligatoria, ubicados en las localidades de Murcia, Espinardo, Archena, Lorca y Jumilla, con los que se ha desarrollado la experiencia durante 2011 y 2012.

La Resolución de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 28 de abril de 2011, por la que se regula la participación en el programa experimental COMBAS de "Consolidación de las Competencias Básicas como elemento esencial del Currículum" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo Noveno. Financiación, establece: "Una vez generado el crédito que el Ministerio de Educación destinará al Proyecto COMBAS, la Consejería de Educación, Formación y Empleo dotará económicamente a los centros participantes en el proyecto con el fin de compensar los gastos ocasionados para el desarrollo del mismo".

Con fecha 20 de marzo de 2012 se tramitó la generación de crédito procedente del Ministerio de Educación para la financiación del programa de

cooperación territorial consolidación de competencias básicas, 15.05.00 por importe de 44.776,00€ con cargo a la partida de ingresos 13.03.01.870.00.

“La Milagrosa” de Espinardo es el único centro privado concertado de la Región de Murcia que ha participado en este proyecto durante 2011 y 2012.

En consideración de todo lo anterior, entendiendo que hay razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de esta subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 2013

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al centro privado concertado “La Milagrosa” de Espinardo (Murcia), para financiar las actuaciones desarrolladas en el marco del Programa de Cooperación Territorial “Consolidación de las Competencias Básicas como elemento esencial de currículo (Proyecto COMBAS)”, dado que es el único centro privado concertado de la Región de Murcia que ha participado en este proyecto.

La subvención está destinada a sufragar los gastos derivados de la asistencia a reuniones de trabajo del citado proyecto en la sede del Ministerio de Educación en Madrid, la preparación de materiales para dichas reuniones, la difusión de los materiales en el claustro y las reuniones de coordinación en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, durante los años 2011 y 2012.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que con esta subvención se atiende al único centro privado concertado que ha participado en el proyecto.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Artículo 3.- Cuantía.

El importe total de esta subvención es de 6.000,00€ (seis mil euros).

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención el centro privado concertado “La Milagrosa”, de Espinardo (Murcia).

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa justificación por la entidad de la realización de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa señalada en el apartado anterior con carácter previo al pago de la subvención.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 11.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 y 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de marzo de 2013.— El Presidente, P.D., Decreto 28/11, de 28 de junio, (BORM 07/07/11), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.